

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



## **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la **siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 25 y una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los árboles son fundamentales para la vida en el planeta y su protección es sumamente importante ya que intervienen en la regulación hídrica, protegen los suelos, ayudan a mantener la biodiversidad y contribuyen a reducir los gases de efecto invernadero, también evitan la erosión del suelo y a disminuyen los escorrentíos e inundaciones, captan y almacenan dióxido de carbono contribuyendo a mitigar el cambio climático, además de proveer alimentos.

El cambio climático obliga cada vez más a las ciudades a adaptarse para tratar de combatir sus efectos, y considerando que la población urbana está creciendo rápidamente, plantar árboles hoy será clave para las generaciones futuras.

Lamentablemente, el mes que transcurre (marzo) ha sido marcado por los incendios que han azotado a nuestro estado, ya que acuerdo con Protección Civil de Nuevo León, tan solo en la semana comprendida del lunes 3 al domingo 9 de marzo se registraron un total de 917 incendios en el Área Metropolitana de Monterrey, siendo el día martes 4 de marzo cuando más siniestros se registraron, al contabilizarse 294 incendios a consecuencia de los fuertes vientos y el descuido en terrenos particulares, posteriormente el pasado miércoles 12 de marzo se registraron 152 más, y la suma aumenta cada día más.

Estos siniestros han afectado terrenos baldíos, fábricas, pastizales, casas, comercios y terrenos forestales de diversos municipios, lo que ha provocando el despliegue de múltiples operativos para su contención y evitar su propagación.

Lamentablemente, estos incendios, vienen a perjudicar, entre muchas otras cosas, nuestra calidad del aire, causando afectaciones ambientales que van mucho más allá de ser momentáneas, ya que cada árbol que se incendia es un aliado que se pierde.

No podemos darnos el lujo de tener menos árboles, los necesitamos, por lo tanto, el día de hoy propongo una reforma a nuestra Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Nuevo León para adicionar que los municipios, por si mismos o en coordinación con el estado realicen acciones de reforestación, conservación, mantenimiento y protección de los árboles, terrenos forestales y terrenos forestales arbolados que se localicen en **áreas urbanas** y que dentro de la política estatal sea un principio rector la restauración de las áreas verdes en las **áreas urbanizadas**, con especies forestales nativas o endémicas.

Esto con la intención de no se deje de lado la reforestación de nuestras áreas urbanas y aún más ante todo lo acontecido en estas últimas semanas.

Es de señalar que estos importantes temas fueron discutidos y aprobados por la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura y remitidos a la Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO:** Se adiciona una fracción XI Bis al artículo 25 y una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** Corresponde a los municipios, a través de las áreas administrativas que se integren para tal efecto, de conformidad con esta Ley y a las demás Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

**XI Bis. Por sí mismos, o en coordinación con el Estado realizar acciones de reforestación, conservación, mantenimiento y protección de los árboles, terrenos forestales y terrenos forestales arbolados que se localicen en áreas urbanas dentro del ámbito de su competencia.**

XII. a XVIII. ...

## **Artículo 27.- ...**

Por tanto, la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo Estatal, deberá observar los siguientes principios rectores:

I. a X. ...

**X Bis. Promover la restauración de las áreas verdes en las áreas urbanizadas, con especies forestales nativas o endémicas, de conformidad con la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.**

XI. a XVI. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

**TERCERO.** Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto se harán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 18 de marzo de 2025



**Dip. Mario Alberto Salinas Treviño**

**Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

*La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 25 y una fracción X Bis al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado de Nuevo León.*

